



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Firmado digitalmente por ALDAVE SERNA Juan Jose FAU 20537630222 soft
Cargo: Director De La Dirección General De Patrimonio Arqueológico
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28.10.2025 11:55:29 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 28 de Octubre del 2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000384-2025-DGPA-VMPCIC/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 0003-2025-PCPDC-SDDPCICI-LIB MLC/MC de fecha 27 de agosto de 2025, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Complejo Arqueológico Monumental Galindo Sector B, ubicado en el distrito de Laredo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad; los Informes N° 001695-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000140-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-DRM/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000393-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)"

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)" aplicable "en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su



Firmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy Vº B°
Fecha: 28.10.2025 11:53:48 -05:00

es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
<https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: A5MIQHD



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”;

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 0003-2025- PCPDC-SDDPCICI-LIB MLC/MC de fecha 27 de agosto de 2025 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad sustenta la propuesta de protección provisional del Complejo Arqueológico Monumental Galindo Sector B, ubicado en el distrito de Laredo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, de acuerdo a lo siguiente:

Agentes antrópicos

Se constató que en el área se ha realizado la remoción y excavación en un área de 892m² aproximadamente, es de precisar que se ha constatado que una maquinaria pesada esta realizando la remoción del área, así como durante la inspección se constató la instalación de una caseta de madera, en el área en mención se han realizado las excavaciones de una profundidad de entre 1m. a 1.5 cm con un diámetro de entre 1m a

1.5m dañando parte de estructuras arqueológicas de piedras, también se constató que producto de estas excavaciones se ha dañado estructuras arqueológicas de piedra que componen este sitio arqueológico; lo cual, significa una grave afectación al patrimonio cultural, los trabajos no autorizados han sido realizados con empleo de maquinaria pesada observada durante la inspección desarrollada. El área de afectación es de 892m².

Factores naturales

Erosión, zona discurrimiento de quebradas. Actualmente, se observa la presencia de vegetación arbustiva.

Que, mediante Informe N° 001695-2025/DDC LIB/MC de fecha 14 de octubre de 2025, la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Complejo Arqueológico Monumental Galindo Sector B, recaída en el Informe de



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Inspección N° 0003-2025- PCPDC-SDDPCICI-LIB MLC/MC de fecha 27 de agosto de 2025, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 001695-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 14 de octubre de 2025, sustentado en el Informe N° 000140-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-DRM/MC de la misma fecha, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 0003-2025-PCPDC-SDDPCICI-LIB MLC/MC elaborado por el Lic. Marco Antonio López Cervantes; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Complejo Arqueológico Monumental Galindo Sector B;

Que, mediante Informe N° 000393-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de fecha 24 de octubre de 2025, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Complejo Arqueológico Monumental Galindo Sector B;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Complejo Arqueológico Monumental Galindo Sector B, ubicado en el distrito de Laredo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo. Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 0003-2025-PCPDC-SDDPCICI-LIB MLC/MC de fecha 27 de agosto de 2025, así como en los Informes N° 001695-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000140-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-DRM/MC y en el Plano Perimétrico con código PPROV-153-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84 los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad, las siguientes:

MEDIDA	REFERENCIA
--------	------------



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

<p>- Paralización y/o cese de la afectación.</p>	X	<p>Comunicar a la Procuraduría del Ministerio de Cultura los registros de afectaciones para acciones de acuerdo con su competencia. Oficiar a la Municipalidad de Laredo sobre la determinación de protección provisional del BIP para efectos de conocimiento y fines. Oficiar a las autoridades locales, sobre la determinación de protección provisional del BIP para efectos de conocimiento y fines.</p>
<p>-Señalización.</p>	X	<p>Instalación de Paneles de señalización</p>

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el Artículo Segundo de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura. (<https://www.gob.pe/cultura>).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Laredo, a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 0003-2025- PCPDC-SDDPCICI-LIB MLC/MC de fecha 27 de agosto de 2025, el Informe N° 001695-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000140-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-DRM/MC e Informe N° 000393-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código PPROV-153-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84, las cuales serán publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>) para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

JUAN JOSE ALDAVE SERNA
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: A5MIQHD



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24.10.2025 11:26:26 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 24 de Octubre del 2025

INFORME N° 000393-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

A : JUAN JOSE ALDAVE SERNA
DIRECTOR-DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : ANNY SABEL RIOS DAVILA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : PROPUESTA PROTECCION PROVISIONAL SITIO
ARQUEOLÓGICO GALINDO DISTRITO DE LAREDO, PROV.
TRUJILLO.

Referencia : PROVEIDO N° 011382-2025-DGPA-VMPCIC/MC (15OCT2025)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarla y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Memorando N° 000708-2025/DDC LIB/MC de fecha 14 de octubre de 2025, la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad remite a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal el Informe N° 000159-2025/PCDPC-SDDPCICI-DDC LIB-MLC/MC de fecha 13 de octubre de 2025, por el que se alcanza el Informe de Inspección N° 0003-2025- PCPDC-SDDPCICI-LIB MLC/MC suscrito por el Lic. Marco Antonio López Cervantes, Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del Complejo Arqueológico Prehispánico Galindo Sector B.
- 1.2 Mediante Informe N° 001695-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 14 de octubre de 2025 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000140-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-DRM/MC de la misma fecha, en el que se recomienda emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Complejo Arqueológico Prehispánico Galindo Sector B, ubicado en el distrito de Laredo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 0003-2025- PCPDC-SDDPCICI-LIB MLC/MC de fecha 27 de agosto de 2025, elaborado por el especialista de la DDC La Libertad.
- 1.3 El Complejo Arqueológico Prehispánico Galindo no se encuentra declarado como patrimonio cultural de la nación, sin embargo, cuenta con expediente técnico elaborado en estado referencial.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación durante el año 2025.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”.

III. Análisis:

- 3.1. El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que “La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2. El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que “La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada”.
- 3.3. Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que “La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente”; añadiendo en su numeral 99.3 que “El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean”.
- 3.4. El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que “Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."

- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la Identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que la provincia de Virú comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 0003-2025- PCPDC-SDDPCICI-LIB MLC/MC suscrito por el Lic. Marco Antonio López Cervantes de la Dirección Desconcentrada de



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Cultura La Libertad, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Complejo Arqueológico Prehispánico Galindo Sector B, viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, conforme al siguiente detalle:

Agentes antrópicos

Se constató que en el área se ha realizado la remoción y excavación en un área de 892m² aproximadamente, es de precisar que se ha constatado que una maquinaria pesada esta realizando la remoción del área, así como durante la inspección se constató la instalación de una caseta de madera, en el área en mención se han realizado las excavaciones de una profundidad de entre 1m. a 1.5 cm con un diámetro de entre 1m a 1.5m dañando parte de estructuras arqueológicas de piedras, también se constató que producto de estas excavaciones se ha dañado estructuras arqueológicas de piedra que componen este sitio arqueológico; lo cual, significa una grave afectación al patrimonio cultural, los trabajos no autorizados han sido realizados con empleo de maquinaria pesada observada durante la inspección desarrollada. El área de afectación es de 892m².

Factores naturales

Erosión, zona discurrimiento de quebradas.

- 3.10 En relación a las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el Lic. Marco Antonio López Cervantes señala en el Informe de Inspección N° 0003-2025- PCPDC-SDDPCICI-LIB MLC/MC de fecha 27 de agosto de 2025, apartado IV.b, las siguientes:
- 3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 0003-2025- PCPDC-SDDPCICI-LIB MLC/MC de fecha 27 de agosto de 2025 de la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad, así como los Informes N° 001695-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y 000140-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-DRM/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de la facultad delegada a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Complejo Arqueológico Prehispánico Galindo Sector B, ubicado en el distrito de Laredo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad.

V. Recomendación:

Emitir la Resolución Directoral que determine la protección provisional del Complejo Arqueológico Prehispánico Galindo Sector B, ubicado en el distrito de Laredo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Abog. Anny Sabel Ríos Davila
Asistente Legal DGPA

ARD

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

Firmado digitalmente por CORDOVA
HERRERA Gilberto Martín FAU
20537630222 s01
Cargo: Director De La Dirección De
Catastro Y Saneamiento Físico
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14.10.2025 15:44:27 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 14 de Octubre del 2025

INFORME N° 001695-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC

A : **JUAN JOSE ALDAVE SERNA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : PROPUESTA PROTECCION PROVISIONAL SITIO
ARQUEOLÓGICO GALINDO DISTRITO DE LAREDO,
PROV. TRUJILLO.

Referencia : INFORME N° 000140-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-
DRM/MC (14OCT2025)

Me dirijo a usted saludándolo cordialmente, con el fin de remitir a su Despacho el Informe de la referencia, en el cual contiene la solicitud sobre la viabilidad de la determinación de la protección provisional del bien inmueble prehispánico Complejo Arqueológico Prehispánico Galindo, ubicado en el distrito de Laredo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad.

Al respecto, se remite el INFORME DE INSPECCIÓN N° 0003-2025- PCPDC-SDDPCICI-LIB MLC/MC, adjunto al Memorando N° 000708-2025-DDC LIB/MC de fecha 14 de octubre del 2025, esto debido a errores materiales identificados en el informe remitido mediante el memorando N° 000701-2025-DDC LIB/MC de fecha 10 de octubre de 2025. El presente informe fue elaborado por la Lic. Marco Antonio López Cervantes, arqueóloga de Patrimonio Cultural y Defensa del Patrimonio Cultural de la Subdirección Desconcentrada de Cultura La Libertad.

En ese sentido, se informa que las acciones realizadas que sustentan la determinación de la protección provisional, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable una declaratoria provisional.

Se remite el informe de inspección y anexos para efectos de determinar la protección provisional cuyo ámbito se encuentra establecido en el PPROV-153-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84, de acuerdo con los siguientes datos técnicos:

- Área: 1 423 158.32 m² (142.3158 ha.)
- Perímetro: 7 023.96 m.
- Zona Geográfica: 17L
- Datum: WGS84
- Proyección: UTM
- Zona UTM: 17 Sur

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

• Coordenada UTM de referencia: E 730461.4001/ N 9106655.8709

COMPLEJO ARQUEOLÓGICO MONUMENTAL GALINDO SECTOR B					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA (m)	ÁNGULOS INTERNOS	COORDENADAS UTM WGS 84	
				ESTE	NORTE
1	1 - 2	250.51	118°50'45"	731202.3480	9107442.2320
2	2 - 3	303.52	179°3'20"	731166.6120	9107194.2810
3	3 - 4	435.46	182°44'54"	731118.3690	9106894.6190
4	4 - 5	167.71	58°55'19"	731069.8490	9106461.8680
5	5 - 6	50.57	251°14'16"	730936.7510	9106563.9070
6	6 - 7	21.73	221°19'50"	730894.7070	9106535.8010
7	7 - 8	32.95	114°40'0"	730889.1160	9106514.7990
8	8 - 9	38.49	146°24'12"	730856.6460	9106509.2140
9	9 - 10	18.71	115°31'50"	730821.4420	9106524.7680
10	10 - 11	101.80	231°28'43"	730820.8890	9106543.4720
11	11 - 12	68.62	244°23'44"	730739.4020	9106604.4940
12	12 - 13	66.92	170°31'53"	730678.5710	9106572.7360
13	13 - 14	192.67	166°57'3"	730614.9630	9106551.9470
14	14 - 15	42.20	168°57'8"	730423.0440	9106534.9880
15	15 - 16	42.22	139°16'14"	730381.0720	9106539.3980
16	16 - 17	121.86	208°55'2"	730352.1330	9106570.1370
17	17 - 18	0.61	124°45'41"	730236.1100	9106607.4110
18	18 - 19	17.34	133°1'33"	730235.9320	9106607.9950
19	19 - 20	248.76	172°0'40"	730244.6090	9106623.0100
20	20 - 21	80.66	191°10'25"	730397.8030	9106819.0050
21	21 - 22	111.42	183°8'20"	730434.2180	9106890.9750
22	22 - 23	298.29	180°23'57"	730479.0040	9106993.0030
23	23 - 24	54.05	175°59'38"	730596.9920	9107266.9630
24	24 - 25	21.80	250°4'46"	730621.7860	9107314.9870
25	25 - 26	17.67	90°6'5"	730606.9830	9107330.9880
26	26 - 27	7.17	260°21'59"	730619.9330	9107343.0110
27	27 - 28	62.68	102°38'52"	730616.0000	9107349.0120
28	28 - 29	74.42	189°8'30"	730659.6270	9107394.0130
29	29 - 30	8.69	90°0'24"	730702.2830	9107455.0000
30	30 - 31	106.56	266°58'27"	730709.4020	9107450.0220
31	31 - 32	25.14	184°42'20	730774.9910	9107534.0050
32	32 - 33	29.75	270°45'27"	730788.7880	9107555.0220
33	33 - 34	11.86	243°3'50"	730763.7030	9107571.0190
34	34 - 35	11.50	169°49'48"	730753.4900	9107564.9940
35	35 - 36	24.01	220°40'13"	730742.7050	9107560.9900
36	36 - 37	4.67	78°45'26"	730731.0800	9107539.9850
37	37 - 38	160.79	269°52'55"	730727.5140	9107542.9990
38	38 - 39	63.65	180°0'16"	730623.4670	9107420.4090



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

39	39 - 40	12.99	180°6'50"	730582.2840	9107371.8790
40	40 - 41	42.74	172°53'43"	730573.8980	9107361.9570
41	41 - 42	39.83	193°15'11"	730542.4860	9107332.9800
42	42 - 43	360.68	189°27'53"	730520.1830	9107299.9840
43	43 - 44	4.40	101°41'43"	730370.0890	9106972.0180
44	44 - 45	53.48	256°22'53"	730365.8000	9106973.0000
45	45 - 46	49.35	180°0'54"	730341.9250	9106925.1450
46	46 - 47	44.98	169°37'1"	730319.9040	9106880.9770
47	47 - 48	71.01	177°38'35"	730292.9110	9106845.0030
48	48 - 49	83.73	181°17'45"	730247.9910	9106790.0030
49	49 - 50	92.17	181°18'45"	730196.5050	9106723.9700
50	50 - 51	10.14	170°17'5"	730141.5120	9106650.0060
51	51 - 52	3.95	161°2'30"	730134.1750	9106643.0060
52	52 - 53	67.58	137°28'18"	730130.5890	9106641.3570
53	53 - 54	110.66	167°24'35"	730066.2540	9106662.0540
54	54 - 55	118.64	170°5'18"	729970.8330	9106718.0900
55	55 - 56	89.19	155°59'47"	729880.3980	9106794.8800
56	56 - 57	83.21	174°50'42"	729841.7740	9106875.2740
57	57 - 58	91.85	228°14'34"	729812.6260	9106953.2080
58	58 - 59	38.25	122°24'54"	729727.0170	9106986.5010
59	59 - 60	66.86	153°20'53"	729719.6110	9107024.0270
60	60 - 61	119.40	199°48'31"	729737.4640	9107088.4560
61	61 - 62	43.97	145°53'47"	729728.4680	9107207.5210
62	62 - 63	97.70	202°41'43"	729750.3060	9107245.6790
63	63 - 64	116.16	170°55'57"	729762.3610	9107342.6340
64	64 - 65	132.56	200°43'24"	729794.6810	9107454.2060
65	65 - 66	25.63	145°15'28"	729784.1230	9107586.3440
66	66 - 67	118.53	159°55'16"	729797.0040	9107608.4990
67	67 - 68	653.46	150°19'33"	729888.1360	9107684.2850
68	68 - 69	43.43	176°30'43"	730531.5200	9107798.5770
69	69 - 70	36.05	174°10'46"	730574.6590	9107803.5570
70	70 - 71	38.37	174°17'25"	730610.7080	9107804.0380
71	71 - 72	36.22	174°7'12"	730648.9390	9107800.7300
72	72 - 73	26.57	175°2'49"	730684.5110	9107793.9280
73	73 - 74	29.56	176°2'43"	730710.0770	9107786.7040
74	74 - 75	28.53	175°41'16"	730737.9050	9107776.7220
75	75 - 76	69.43	172°18'28"	730763.9620	9107765.0960
76	76 - 1	475.27	174°41'25"	730823.0130	9107728.5720
TOTAL:		7023.97	13 320°0'0"		

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

GCH/drm

CC.: CC.:

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por ROJAS
MONAR Diana Yngrid FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14.10.2025 12:31:26 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 14 de Octubre del 2025

INFORME N° 000140-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-DRM/MC

A : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : DIANA YNGRID ROJAS MONAR
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : PROPUESTA PROTECCION PROVISIONAL SITIO
ARQUEOLÓGICO GALINDO DISTRITO DE LAREDO,
PROV. TRUJILLO.

Referencia : PROVEIDO N° 007977-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC
(10OCT2025)

Me es grato dirigirme a usted para informar en relación a la inspección realizada por parte de la DDC La Libertad, al Complejo Arqueológico Prehispánico Galindo, ubicado en el distrito de Laredo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, como parte de sus funciones. En ese sentido, se informa a su Despacho a fin de que disponga las acciones para la determinación de la protección provisional, medidas preventivas y demás que estime pertinentes.

Asimismo, informar el informe de inspección valido es el que se encuentra adjunto al memorando N° 000708-2025-DDC LIB/MC de fecha 14 de octubre del 2025, esto debido a errores materiales identificados en el informe remitido mediante el memorando N° 000701-2025-DDC LIB/MC de fecha 10 de octubre de 2025.

I. Contenido Arqueológico¹.

El desarrollo arqueológico de la sociedad Moche ha llamado por décadas la atención de numerosos investigadores. Desde los estudios pioneros de Max Uhle (2014), durante todo el Siglo XX, se fue incrementando el interés por descubrir los hechos ligados al inicio y fin de dicha sociedad, alcanzando a finales de los años 80 e inicios de los 90 una considerable cantidad de publicaciones.

La sociedad Moche, se estableció en la costa norte del Perú, abarcando un territorio desde el valle de Nepeña por el sur hasta el desierto de Sechura por el norte. Cronológicamente se estableció desde los primeros siglos de nuestra era hasta alcanzar aproximadamente los 800 años del presente. Algunos de los sitios más importantes para el entendimiento de esta sociedad los constituyen sitios como Pañamarca, Huancaco, el sitio Huacas del Sol y de La Luna, Complejo arqueológico El Brujo, Mocollope, Galindo, Pakatnamú, Huacas Dos Cabezas, San José de Moro, Úcupe, Sipán, Pampa Grande, entre otros.

Uno de los sitios más representativos para conocer los sucesos ligados a la etapa final de los Moche es Galindo, sitio estudiado desde los años 70 del siglo pasado, inicialmente por Conrad (1974), Bawden (1977, 1994^a 1994b), Pozorski (1976), quienes principalmente examinaron los patrones de arquitectura residencial y religiosa del lugar.

¹ INFORME DE INSPECCIÓN N° 0003-2025- PCPDC-SDDPCICI-LIB MLC/MC



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Hasta la fecha una de las propuestas más aceptadas trataba de explicar cómo la sociedad Moche cambió su centro principal del valle de Moche situado en el sitio de Huaca del Sol y de La Luna, donde se desarrollaron las fases estilísticas propuestas por Larco (1948) Moche I, II, III y IV. El cual fue cambiado al nuevo asentamiento de Galindo donde se desarrolló la fase Moche V (Bawden 1977, 1996; Moseley 1992; Shimada 1994) sin embargo, tal panorama tendría que ser investigado desde nuevas perspectivas, pues es sabido que la ocupación Moche en el sitio de Huacas del Sol y de la Luna permaneció hasta aproximadamente 850 D.C, lo cual indicaría una ocupación en tiempo simultáneo con Galindo (Lockhard 2009; Uceda et al. 2021; Rengifo et al. 2022).

Dado el panorama actual realizaremos a continuación una descripción de los principales componentes del sitio Galindo y las investigaciones más importantes realizadas. El sitio de Galindo está caracterizado por la presencia de dos elevaciones montañosas llamativas, denominadas localmente como Cerro Galindo y Cerro Muerto. Uno de los reconocimientos más detallados en donde se realiza una sectorización de la arquitectura del sitio es aquella realizada por Bawden (1977) que también fue empleada y adaptada durante las investigaciones de Lockard Ladera A, sector en las faldas de Cerro Galindo, en donde se encuentra arquitectura residencial, además de las denominadas Fosa A y Muralla A. Ladera B, sector en las faldas de Cerro Muerto, en donde se aprecian estructuras arquitectónicas al parecer ligadas al almacenamiento.

Ladera C, sector localizado aguas arriba de la quebrada que divide el sitio, al igual que el sector anterior, las estructuras reconocidas parecen ser destinadas al almacenamiento de productos.

Planicie A1, situada al lado oeste de la quebrada y al sur de la Ladera B, está conformada por tres grandes estructuras denominadas como "cercaduras" A, B y C.

Que contienen pocas evidencias de naturaleza doméstica y parecen haber tenido función administrativa, alrededor de las cercaduras también se aprecian posibles componentes residenciales.

Planicie A2, localizada al oeste de la quebrada y al sur de la Planicie A1. Dentro este amplio sector se reconocen múltiples estructuras de forma cuadrangular sin un orden aparente o un patrón fijo de orientación, posiblemente se traten también de áreas residenciales.

Planicie B, es el sector ubicado al este de la quebrada, al sur de la Ladera A, separada de esta última por la presencia de la Fosa A y Muralla A. se reconocen dos huacas de gran tamaño, las llamadas Huaca de las Abejas (Plataforma A) y Huaca de las Lagartijas (Plataforma B).

Así como otras dos plataformas de menor tamaño, plataformas C y D. La arquitectura de este tipo, plataformas a manera de montículos o huacas solo se ubica en este sector.

Es precisamente la Plataforma A, ubicada en el sector antes descrito, la estructura que sirve para hacer comparaciones y establecer semejanzas y diferencias con la denominada Plaza 1 de Huaca de la Luna. (Gamboa 2005).

Las investigaciones en Galindo permitieron conocer varios detalles del periodo final de la sociedad Moche en el valle del mismo nombre. Principalmente que, alrededor del Siglo VII de nuestra era, la Costa Norte del Perú sufrió y experimentó un periodo de sequía y eventos ligados a eventos ENSO (El Niño Southern Oscillation). Lo cual habría causado una etapa de estrés para la población y su desarrollo "normal" hasta el momento, ocasionando la pérdida de poder y prestigio de los gobernantes locales y sus modos de ejercicio del poder.

De manera previa a la fase Moche V, en Galindo parece haberse desarrollado un sitio de características rurales en las faldas de los cerros dominantes. Durante el Siglo VIII, abrupta y rápidamente el sitio creció hasta alcanzar las características visibles al día de hoy. Cubriendo las partes bajas de las explanadas naturales del emplazamiento.

Durante este periodo la arquitectura de la Planicie B fue construida. Del mismo modo, bruscamente el sitio fue abandonado poco antes o en los inicios del Siglo IX; existiendo una reocupación muchos cientos de años después durante el Siglo XIII. (Lockhard 2005).

II. Información Técnica de Afectaciones que Sustenta la Solicitud de Delimitación Provisional del Monumento Arqueológico Prehispánico

De acuerdo con la información del informe de inspección sobre las afectaciones registradas al Complejo Arqueológico Prehispánico Galindo, se informa lo siguiente:

Se constata que en el área se ha realizado la remoción y excavación en un área de 892m² aproximadamente, es de precisar que se ha constatado que una maquinaria



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

pesada esta realizando la remoción del área, así como durante la inspección se constató la instalación de una caja de madera, en el área en mención se han realizado las excavaciones de una profundidad de entre 1m. a 1.5 cm con un diámetro de entre 1m a 1.5m dañando parte de estructuras arqueológicas de piedras, también se constató que producto de estas excavaciones se ha dañado estructuras arqueológicas de piedra que componen este sitio arqueológico; lo cual, significa una grave afectación al patrimonio cultural, los trabajos no autorizados han sido realizados con empleo de maquinaria pesada observada durante la inspección desarrollada. El área afectada presenta más del 90 % conservado aun en contexto, en relación con el área afectada, sin embargo, la expansión urbana, así como el tránsito de vehículos es sistemático y constante, alterando áreas de contextos significativos. El bien arqueológico se encuentra ubicado en un área de constante tránsito de vehículos, estas condiciones le otorgan un riesgo debido al frecuente uso para trasladarse generando degradación del sitio por las actividades ilícitas, así como la instalación de ocupaciones precarias que se han colocado.

III. Del Polígono de Delimitación

El polígono ha sido determinado y elaborado por esta Dirección con el siguiente código de plano PPROV-153-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84.

COMPLEJO ARQUEOLÓGICO MONUMENTAL GALINDO SECTOR B					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA (m)	ÁNGULOS INTERNOS	COORDENADAS UTM WGS 84	
				ESTE	NORTE
1	1 - 2	250.51	118°50'45"	731202.3480	9107442.2320
2	2 - 3	303.52	179°3'20"	731166.6120	9107194.2810
3	3 - 4	435.46	182°44'54"	731118.3690	9106894.6190
4	4 - 5	167.71	58°55'19"	731069.8490	9106461.8680
5	5 - 6	50.57	251°14'16"	730936.7510	9106563.9070
6	6 - 7	21.73	221°19'50"	730894.7070	9106535.8010
7	7 - 8	32.95	114°40'0"	730889.1160	9106514.7990
8	8 - 9	38.49	146°24'12"	730856.6460	9106509.2140
9	9 - 10	18.71	115°31'50"	730821.4420	9106524.7680
10	10 - 11	101.80	231°28'43"	730820.8890	9106543.4720
11	11 - 12	68.62	244°23'44"	730739.4020	9106604.4940
12	12 - 13	66.92	170°31'53"	730678.5710	9106572.7360
13	13 - 14	192.67	166°57'3"	730614.9630	9106551.9470
14	14 - 15	42.20	168°57'8"	730423.0440	9106534.9880
15	15 - 16	42.22	139°16'14"	730381.0720	9106539.3980
16	16 - 17	121.86	208°55'2"	730352.1330	9106570.1370
17	17 - 18	0.61	124°45'41"	730236.1100	9106607.4110
18	18 - 19	17.34	133°1'33"	730235.9320	9106607.9950
19	19 - 20	248.76	172°0'40"	730244.6090	9106623.0100
20	20 - 21	80.66	191°10'25"	730397.8030	9106819.0050
21	21 - 22	111.42	183°8'20"	730434.2180	9106890.9750



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

22	22 - 23	298.29	180°23'57"	730479.0040	9106993.0030
23	23 - 24	54.05	175°59'38"	730596.9920	9107266.9630
24	24 - 25	21.80	250°4'46"	730621.7860	9107314.9870
25	25 - 26	17.67	90°6'5"	730606.9830	9107330.9880
26	26 - 27	7.17	260°21'59"	730619.9330	9107343.0110
27	27 - 28	62.68	102°38'52"	730616.0000	9107349.0120
28	28 - 29	74.42	189°8'30"	730659.6270	9107394.0130
29	29 - 30	8.69	90°0'24"	730702.2830	9107455.0000
30	30 - 31	106.56	266°58'27"	730709.4020	9107450.0220
31	31 - 32	25.14	184°42'20	730774.9910	9107534.0050
32	32 - 33	29.75	270°45'27"	730788.7880	9107555.0220
33	33 - 34	11.86	243°3'50"	730763.7030	9107571.0190
34	34 - 35	11.50	169°49'48"	730753.4900	9107564.9940
35	35 - 36	24.01	220°40'13"	730742.7050	9107560.9900
36	36 - 37	4.67	78°45'26"	730731.0800	9107539.9850
37	37 - 38	160.79	269°52'55"	730727.5140	9107542.9990
38	38 - 39	63.65	180°0'16"	730623.4670	9107420.4090
39	39 - 40	12.99	180°6'50"	730582.2840	9107371.8790
40	40 - 41	42.74	172°53'43"	730573.8980	9107361.9570
41	41 - 42	39.83	193°15'11"	730542.4860	9107332.9800
42	42 - 43	360.68	189°27'53"	730520.1830	9107299.9840
43	43 - 44	4.40	101°41'43"	730370.0890	9106972.0180
44	44 - 45	53.48	256°22'53"	730365.8000	9106973.0000
45	45 - 46	49.35	180°0'54"	730341.9250	9106925.1450
46	46 - 47	44.98	169°37'1"	730319.9040	9106880.9770
47	47 - 48	71.01	177°38'35"	730292.9110	9106845.0030
48	48 - 49	83.73	181°17'45"	730247.9910	9106790.0030
49	49 - 50	92.17	181°18'45"	730196.5050	9106723.9700
50	50 - 51	10.14	170°17'5"	730141.5120	9106650.0060
51	51 - 52	3.95	161°2'30"	730134.1750	9106643.0060
52	52 - 53	67.58	137°28'18"	730130.5890	9106641.3570
53	53 - 54	110.66	167°24'35"	730066.2540	9106662.0540
54	54 - 55	118.64	170°5'18"	729970.8330	9106718.0900
55	55 - 56	89.19	155°59'47"	729880.3980	9106794.8800
56	56 - 57	83.21	174°50'42"	729841.7740	9106875.2740
57	57 - 58	91.85	228°14'34"	729812.6260	9106953.2080
58	58 - 59	38.25	122°24'54"	729727.0170	9106986.5010
59	59 - 60	66.86	153°20'53"	729719.6110	9107024.0270
60	60 - 61	119.40	199°48'31"	729737.4640	9107088.4560
61	61 - 62	43.97	145°53'47"	729728.4680	9107207.5210
62	62 - 63	97.70	202°41'43"	729750.3060	9107245.6790
63	63 - 64	116.16	170°55'57"	729762.3610	9107342.6340
64	64 - 65	132.56	200°43'24"	729794.6810	9107454.2060



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

65	65 - 66	25.63	145°15'28"	729784.1230	9107586.3440
66	66 - 67	118.53	159°55'16"	729797.0040	9107608.4990
67	67 - 68	653.46	150°19'33"	729888.1360	9107684.2850
68	68 - 69	43.43	176°30'43"	730531.5200	9107798.5770
69	69 - 70	36.05	174°10'46"	730574.6590	9107803.5570
70	70 - 71	38.37	174°17'25"	730610.7080	9107804.0380
71	71 - 72	36.22	174°7'12"	730648.9390	9107800.7300
72	72 - 73	26.57	175°2'49"	730684.5110	9107793.9280
73	73 - 74	29.56	176°2'43"	730710.0770	9107786.7040
74	74 - 75	28.53	175°41'16"	730737.9050	9107776.7220
75	75 - 76	69.43	172°18'28"	730763.9620	9107765.0960
76	76 - 1	475.27	174°41'25"	730823.0130	9107728.5720
TOTAL:		7023.97	13 320°0'0"		

IV. Conclusiones

- El Complejo Arqueológico Prehispánico Galindo no se encuentra declarado como patrimonio cultural de la nación, sin embargo, cuenta con expediente técnico elaborado en estado referencial.
- El Complejo Arqueológico Prehispánico Galindo forma parte integrante de la sociedad Moche.
- El Complejo Arqueológico Prehispánico Galindo se encuentra afectado expansión urbana, rural o agrícola.

V. Recomendaciones

- Se recomienda iniciar las acciones correspondientes para la determinación de protección provisional del Complejo Arqueológico Prehispánico Galindo, usando todos los datos incluidos en el presente informe.
- Se recomienda informar a la DGPA para conocimiento y fines correspondientes.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

DRM
cc.: cc.:

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
 Central Telefónica: (511) 618 9393
 www.gob.pe/cultura





PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias CulturalesDirección General de
Patrimonio Arqueológico
Inmueble

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME DE INSPECCIÓN N° 0003-2025- PCPDC-SDDPCICI-LIB MLC/MC

Inspector (apellidos y nombres):	Marco Antonio López Cervantes				
R.N.A. N°	DL-09110				
Dependencia a la que corresponde:	Patrimonio Cultural y Defensa del Patrimonio Cultural de la Subdirección Descontrada de Cultura La Libertad				
Fecha de inspección	Día	Mes	Año	Hora de inicio:	03:20 pm / 04:36 pm
	16 y 18	07	2025	Hora de culminación:	03:40 pm / 04:58 pm
Fecha de emisión del informe técnico	27	08	2025	Firma:	 Firmado digitalmente por LOPEZ CERVANTES, Marco Antonio FAU 20600418131 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 13.10.2025 17:09:09 -05:00

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

Ubicación general del bien inmueble arqueológico	
Departamento:	La Libertad
Provincia:	Trujillo
Distrito / Localidad:	Laredo
Coordenada referencial:	730670.8108 E; 9107323.4028 N
Acceso / vías:	Se accede desde la ciudad de Trujillo por la carretera de ingreso a la carretera a Otuzco hasta el desvío al centro poblado Galindo el cual conduce por una trocha carrozable desde allí se toma la carretera que conduce por el norte para acceder al sitio arqueológico Galindo en este espacio se encuentra el Monumento Arqueológico Prehispánico.

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES ARQUEOLÓGICO INMUEBLES PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

2.1 Valoración Cultural

N°	Componentes	Información básica		Descripción
		Si	No	
1.1	Arquitectura	X		El monumento se emplaza sobre las laderas medias e inferiores de parte de promontorios rocosos, las construcciones principales se caracterizan por presentar plantas cuadrangulares en amplias dimensiones, estructuras, algunas dispuesta en plantas cuadrangulares semicirculares se disponen en todo este sitio cumpliendo en algunos casos funciones de viviendas.
1.2	Cerámica	X		En el área que considera el sitio arqueológico Galindo se observan fragmentos de cerámica, de pasta roja, marrón y negra, además se han observado fragmentos diagnósticos como asas, bordes y bases.
1.3	Lítico	X		Se observan algunos fragmentos de elementos líticos como moledoras, manos de moler.
1.4	Óseo	X		Se observaron algunos fragmentos de restos óseos humanos.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias CulturalesDirección General de
Patrimonio Arqueológico
Inmueble

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

1.5	Malacológico	X	Restos de diversos moluscos que denotan haber sido parte de la dieta alimentación de la población prehispánica que ocupó este sitio.
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana	X	

Información complementaria

a)	Clasificación del MAP	Sitio Arqueológico
b)	Descripción del MAP	<p>El desarrollo arqueológico de la sociedad Moche ha llamado por décadas la atención de numerosos investigadores. Desde los estudios pioneros de Max Uhle (2014), durante todo el Siglo XX, se fue incrementando el interés por descubrir los hechos ligados al inicio y fin de dicha sociedad, alcanzando a finales de los años 80 e inicios de los 90 una considerable cantidad de publicaciones.</p> <p>La sociedad Moche, se estableció en la costa norte del Perú, abarcando un territorio desde el valle de Nepeña por el sur hasta el desierto de Sechura por el norte. Cronológicamente se estableció desde los primeros siglos de nuestra era hasta alcanzar aproximadamente los 800 años del presente. Algunos de los sitios más importantes para el entendimiento de esta sociedad los constituyen sitios como Pañamarca, Huancaco, el sitio Huacas del Sol y de La Luna, Complejo arqueológico El Brujo, Mocollope, Galindo, Pakatnamú, Huacas Dos Cabezas, San José de Moro, Úcupe, Sipán, Pampa Grande, entre otros.</p> <p>Uno de los sitios más representativos para conocer los sucesos ligados a la etapa final de los Moche es Galindo, sitio estudiado desde los años 70 del siglo pasado, inicialmente por Conrad (1974), Bawden (1977, 1994a 1994b), Pozorski (1976), quienes principalmente examinaron los patrones de arquitectura residencial y religiosa del lugar.</p> <p>Hasta la fecha una de las propuestas más aceptadas trataba de explicar cómo la sociedad Moche cambió su centro principal del valle de Moche situado en el sitio de Huaca del Sol y de La Luna, donde se desarrollaron las fases estilísticas propuestas por Larco (1948) Moche I, II, III y IV. El cual fue cambiado al nuevo asentamiento de Galindo donde se desarrolló la fase Moche V (Bawden 1977, 1996; Moseley 1992; Shimada 1994) sin embargo, tal panorama tendría que ser investigado desde nuevas perspectivas, pues es sabido que la ocupación Moche en el sitio de Huacas del Sol y de la Luna permaneció hasta aproximadamente 850 D.C, lo cual indicaría una ocupación en tiempo simultáneo con Galindo (Lockhard 2009; Uceda et al. 2021; Rengifo et al. 2022).</p> <p>Dado el panorama actual realizaremos a continuación una descripción de los principales componentes del sitio Galindo y las investigaciones más importantes realizadas. El sitio de Galindo está caracterizado por la presencia de dos elevaciones montañosas llamativas, denominadas localmente como Cerro Galindo y Cerro Muerto. Uno de los reconocimientos más detallados en donde se realiza una sectorización de la arquitectura del sitio es aquella realizada por Bawden (1977) que también fue empleada y adaptada durante las investigaciones de Lockard Ladera</p>



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias CulturalesDirección General de
Patrimonio Arqueológico
Inmueble

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

	<p>A, sector en las faldas de Cerro Galindo, en donde se encuentra arquitectura residencial, además de las denominadas Fosa A y Muralla A. Ladera B, sector en las faldas de Cerro Muerto, en donde se aprecian estructuras arquitectónicas al parecer ligadas al almacenamiento. Ladera C, sector localizado aguas arriba de la quebrada que divide el sitio, al igual que el sector anterior, las estructuras reconocidas parecen ser destinadas al almacenamiento de productos.</p> <p>Planicie A1, situada al lado oeste de la quebrada y al sur de la Ladera B, está conformada por tres grandes estructuras denominadas como "cercaduras" A, B y C. Que contienen pocas evidencias de naturaleza doméstica y parecen haber tenido función administrativa, alrededor de las cercaduras también se aprecian posibles componentes residenciales.</p> <p>Planicie A2, localizada al oeste de la quebrada y al sur de la Planicie A1. Dentro este amplio sector se reconocen múltiples estructuras de forma cuadrangular sin un orden aparente o un patrón fijo de orientación, posiblemente se traten también de áreas residenciales.</p> <p>Planicie B, es el sector ubicado al este de la quebrada, al sur de la Ladera A, separada de esta última por la presencia de la Fosa A y Muralla A. se reconocen dos huacas de gran tamaño, las llamadas Huaca de las Abejas (Plataforma A) y Huaca de las Lagartijas (Plataforma B). Así como otras dos plataformas de menor tamaño, plataformas C y D. La arquitectura de este tipo, plataformas a manera de montículos o huacas solo se ubica en este sector.</p> <p>Es precisamente la Plataforma A, ubicada en el sector antes descrito, la estructura que sirve para hacer comparaciones y establecer semejanzas y diferencias con la denominada Plaza 1 de Huaca de la Luna. (Gamboa 2005).</p> <p>Las investigaciones en Galindo permitieron conocer varios detalles del periodo final de la sociedad Moche en el valle del mismo nombre. Principalmente que, alrededor del Siglo VII de nuestra era, la Costa Norte del Perú sufrió y experimentó un periodo de sequía y eventos ligados a eventos ENSO (El Niño Southern Oscillation). Lo cual habría causado una etapa de estrés para la población y su desarrollo "normal" hasta el momento, ocasionando la pérdida de poder y prestigio de los gobernantes locales y sus modos de ejercicio del poder.</p> <p>De manera previa a la fase Moche V, en Galindo parece haberse desarrollado un sitio de características rurales en las faldas de los cerros dominantes. Durante el Siglo VIII, abrupta y rápidamente el sitio creció hasta alcanzar las características visibles al día de hoy. Cubriendo las partes bajas de las explanadas naturales del emplazamiento. Durante este periodo la arquitectura de la Planicie B fue construida. Del mismo modo, bruscamente el sitio fue abandonado poco antes o en los inicios del Siglo IX; existiendo una reocupación muchos cientos de años después durante el Siglo XIII. (Lockhard 2005).</p>
--	---



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias CulturalesDirección General de
Patrimonio Arqueológico
Inmueble

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

2.2 Vulnerabilidad (Marcar con "X" y desarrollar según corresponda):

Información básica					
	Afectación				Descripción
	Si	No	Verificada	Possible	
Agentes antrópicos	X		X		Se constato que en el área se ha realizado la remoción y excavación en un área de 892m ² aproximadamente, es de precisar que se ha constatado que una maquinaria pesada esta realizando la remoción del área, así como durante la inspección se constató la instalación de una caseta de madera, en el área en mención se han realizado las excavaciones de una profundidad de entre 1m. a 1.5 cm con un diámetro de entre 1m a 1.5m dañando parte de estructuras arqueológicas de piedras, también se constató que producto de estas excavaciones se ha dañado estructuras arqueológicas de piedra que componen este sitio arqueológico; lo cual, significa una grave afectación al patrimonio cultural, los trabajos no autorizados han sido realizados con empleo de maquinaria pesada observada durante la inspección desarrollada. El área de afectación es de 892m ²
Factores naturales	Si	No	Verificada	Possible	Erosión, zona discurrimiento de quebradas.

Información complementaria					
Preservación	El monumento presenta más del 90 % conservado aun en contexto, en relación con el área afectada, sin embargo, la expansión urbana, así como el tránsito de vehículos es sistemático y constante, alterando áreas de contextos significativos.				
Fragilidad	El bien arqueológico se encuentra ubicado en un área de constante tránsito de vehículos, estas condiciones le otorgan un riesgo debido al frecuente uso para trasladarse generando degradación del sitio por las actividades ilícitas, así como la instalación de ocupaciones precarias que se han colocado.				

2.3 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con "x" la categoría del bien)

X	1. Bien arqueológico inmueble declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
	2. Bien arqueológico inmueble declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien arqueológico inmueble no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

Si	No
X	

IV. RECOMENDACIONES

- A. Planteamiento de la poligonal de protección provisional
a. 1 Monumento arqueológico prehispánico

VÉRTICE	LADO	DISTANCIA (m)	ÁNGULOS INTERNOS	COORDENADAS UTM WGS 84	
				ESTE	NORTE
1	1 - 2	250.51	118°50'45"	731202.3480	9107442.2320



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias CulturalesDirección General de
Patrimonio Arqueológico
Inmueble

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

2	2 - 3	303.52	179°3'20"	731166.6120	9107194.2810
3	3 - 4	435.46	182°44'54"	731118.3690	9106894.6190
4	4 - 5	167.71	58°55'19"	731069.8490	9106461.8680
5	5 - 6	50.57	251°14'16"	730936.7510	9106563.9070
6	6 - 7	21.73	221°19'50"	730894.7070	9106535.8010
7	7 - 8	32.95	114°40'0"	730889.1160	9106514.7990
8	8 - 9	38.49	146°24'12"	730856.6460	9106509.2140
9	9 - 10	18.71	115°31'50"	730821.4420	9106524.7680
10	10 - 11	101.80	231°28'43"	730820.8890	9106543.4720
11	11 - 12	68.62	244°23'44"	730739.4020	9106604.4940
12	12 - 13	66.92	170°31'53"	730678.5710	9106572.7360
13	13 - 14	192.67	166°57'3"	730614.9630	9106551.9470
14	14 - 15	42.20	168°57'8"	730423.0440	9106534.9880
15	15 - 16	42.22	139°16'14"	730381.0720	9106539.3980
16	16 - 17	121.86	208°55'2"	730352.1330	9106570.1370
17	17 - 18	0.61	124°45'41"	730236.1100	9106607.4110
18	18 - 19	17.34	133°1'33"	730235.9320	9106607.9950
19	19 - 20	248.76	172°0'40"	730244.6090	9106623.0100
20	20 - 21	80.66	191°10'25"	730397.8030	9106819.0050
21	21 - 22	111.42	183°8'20"	730434.2180	9106890.9750
22	22 - 23	298.29	180°23'57"	730479.0040	9106993.0030
23	23 - 24	54.05	175°59'38"	730596.9920	9107266.9630
24	24 - 25	21.80	250°4'46"	730621.7860	9107314.9870
25	25 - 26	17.67	90°6'5"	730606.9830	9107330.9880
26	26 - 27	7.17	260°21'59"	730619.9330	9107343.0110
27	27 - 28	62.68	102°38'52"	730616.0000	9107349.0120
28	28 - 29	74.42	189°8'30"	730659.6270	9107394.0130
29	29 - 30	8.69	90°0'24"	730702.2830	9107455.0000
30	30 - 31	106.56	266°58'27"	730709.4020	9107450.0220
31	31 - 32	25.14	184°42'20	730774.9910	9107534.0050
32	32 - 33	29.75	270°45'27"	730788.7880	9107555.0220
33	33 - 34	11.86	243°3'50"	730763.7030	9107571.0190
34	34 - 35	11.50	169°49'48"	730753.4900	9107564.9940
35	35 - 36	24.01	220°40'13"	730742.7050	9107560.9900
36	36 - 37	4.67	78°45'26"	730731.0800	9107539.9850
37	37 - 38	160.79	269°52'55"	730727.5140	9107542.9990
38	38 - 39	63.65	180°0'16"	730623.4670	9107420.4090
39	39 - 40	12.99	180°6'50"	730582.2840	9107371.8790
40	40 - 41	42.74	172°53'43"	730573.8980	9107361.9570
41	41 - 42	39.83	193°15'11"	730542.4860	9107332.9800
42	42 - 43	360.68	189°27'53"	730520.1830	9107299.9840
43	43 - 44	4.40	101°41'43"	730370.0890	9106972.0180
44	44 - 45	53.48	256°22'53"	730365.8000	9106973.0000
45	45 - 46	49.35	180°0'54"	730341.9250	9106925.1450
46	46 - 47	44.98	169°37'1"	730319.9040	9106880.9770
47	47 - 48	71.01	177°38'35"	730292.9110	9106845.0030



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias CulturalesDirección General de
Patrimonio Arqueológico
Inmueble

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

48	48 - 49	83.73	181°17'45"	730247.9910	9106790.0030
49	49 - 50	92.17	181°18'45"	730196.5050	9106723.9700
50	50 - 51	10.14	170°17'5"	730141.5120	9106650.0060
51	51 - 52	3.95	161°2'30"	730134.1750	9106643.0060
52	52 - 53	67.58	137°28'18"	730130.5890	9106641.3570
53	53 - 54	110.66	167°24'35"	730066.2540	9106662.0540
54	54 - 55	118.64	170°5'18"	729970.8330	9106718.0900
55	55 - 56	89.19	155°59'47"	729880.3980	9106794.8800
56	56 - 57	83.21	174°50'42"	729841.7740	9106875.2740
57	57 - 58	91.85	228°14'34"	729812.6260	9106953.2080
58	58 - 59	38.25	122°24'54"	729727.0170	9106986.5010
59	59 - 60	66.86	153°20'53"	729719.6110	9107024.0270
60	60 - 61	119.40	199°48'31"	729737.4640	9107088.4560
61	61 - 62	43.97	145°53'47"	729728.4680	9107207.5210
62	62 - 63	97.70	202°41'43"	729750.3060	9107245.6790
63	63 - 64	116.16	170°55'57"	729762.3610	9107342.6340
64	64 - 65	132.56	200°43'24"	729794.6810	9107454.2060
65	65 - 66	25.63	145°15'28"	729784.1230	9107586.3440
66	66 - 67	118.53	159°55'16"	729797.0040	9107608.4990
67	67 - 68	653.46	150°19'33"	729888.1360	9107684.2850
68	68 - 69	43.43	176°30'43"	730531.5200	9107798.5770
69	69 - 70	36.05	174°10'46"	730574.6590	9107803.5570
70	70 - 71	38.37	174°17'25"	730610.7080	9107804.0380
71	71 - 72	36.22	174°7'12"	730648.9390	9107800.7300
72	72 - 73	26.57	175°2'49"	730684.5110	9107793.9280
73	73 - 74	29.56	176°2'43"	730710.0770	9107786.7040
74	74 - 75	28.53	175°41'16"	730737.9050	9107776.7220
75	75 - 76	69.43	172°18'28"	730763.9620	9107765.0960
76	76 - 1	475.27	174°41'25"	730823.0130	9107728.5720
TOTAL:		7023.97	13 320°0'0"		

N.º de plano (de ser el caso 1):

a.2 Elemento Arqueológico Aislado

Coordenada central UTM WGS84	Radio

B. Medidas provisionales recomendadas (Marcar con "x" y desarrollar según corresponda):

<u>Medida</u>	<u>Referencia</u>
- Paralización y/o cese de la afectación:	Comunicar a la Procuraduría del Ministerio de Cultura los registros de afectaciones para acciones de acuerdo con su competencia.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias CulturalesDirección General de
Patrimonio Arqueológico
Inmueble

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

		Oficiar a la Municipalidad de Laredo sobre la determinación de protección provisional del BIP para efectos de conocimiento y fines. Oficiar a las autoridades locales, sobre la determinación de protección provisional del BIP para efectos de conocimiento y fines.
- Desmontaje:		
- Apuntalamiento:		
- Incautación:		
- Señalización:		Instalación de Paneles de señalización
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:		

V. Registro fotográfico

Las fotos deberán mostrar lo indicado en la valoración cultural (debe observarse de manera evidente la condición de sitio arqueológico del bien):



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General de
Patrimonio Arqueológico
Inmueble

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



Vista de destrucción de estructuras por maquinaria pesada.



Elementos líticos que componen estructuras arqueológicas destruidos por tránsito de maquinaria pesada.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General de
Patrimonio Arqueológico
Inmueble

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



Vista panorámica del área intangible conforme del sitio arqueológico Galindo con maquinaria pesada.



Vista de del polígono de delimitación.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General de
Patrimonio Arqueológico
Inmueble

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



Vista de detalle del área afectada dentro de la poligonal de sitio arqueológico Galindo.



Palos de madera y excavaciones recientes en el sitio arqueológico Galindo



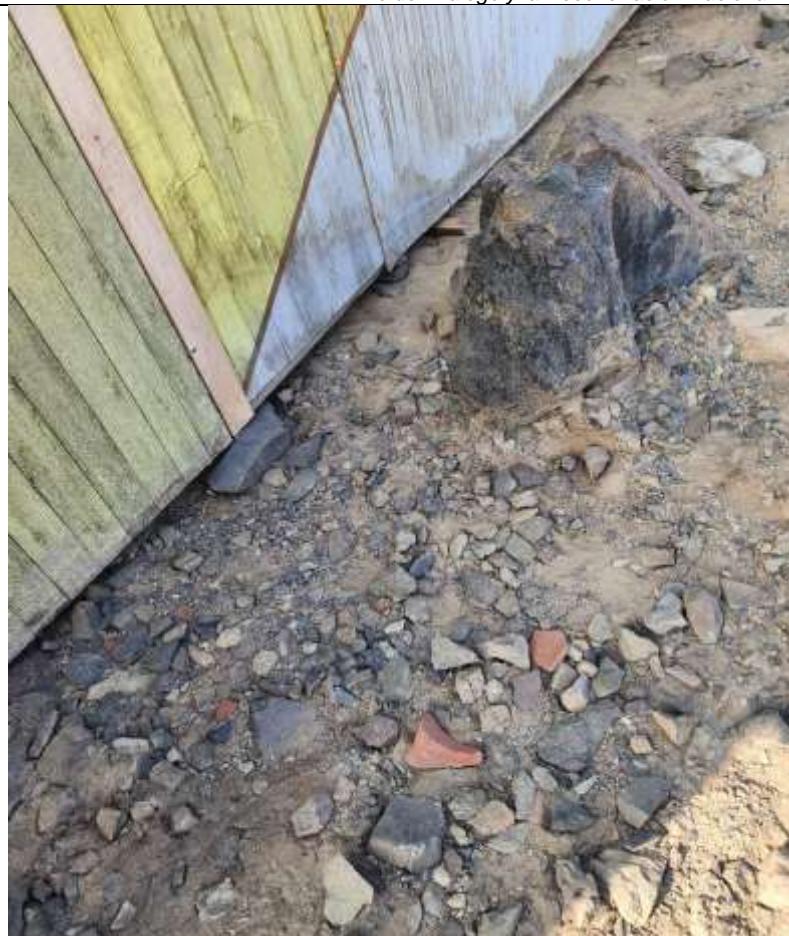
PERÚ

Ministerio de Cultura

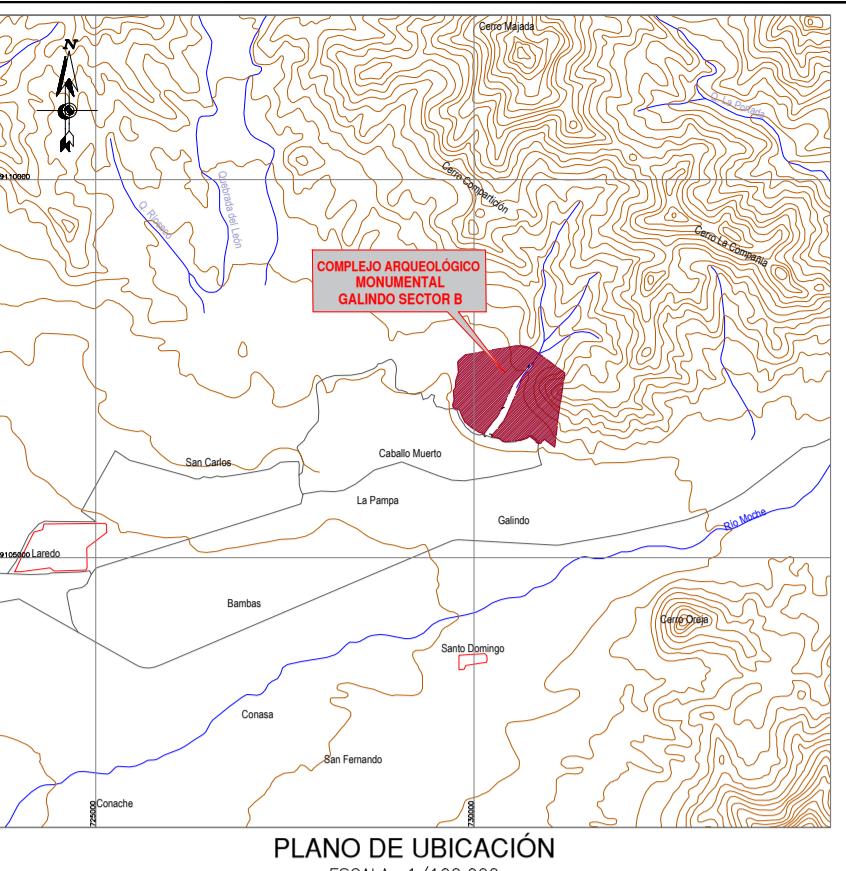
Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General de
Patrimonio Arqueológico
Inmueble

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



Detalle de fragmentos de cerámica, dentro del Sitio Arqueológico Galindo, al pie de caseta de madera



CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL C. A. M. GALINDO SECTOR B				
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)
1	1-2	118.53	159°55'16"	729797.0040
2	2-3	653.46	150°19'33"	729888.1360
3	3-4	43.43	176°30'43"	730531.5200
4	4-5	36.05	174°10'46"	910768.2850
5	5-6	38.37	174°17'25"	910798.5770
6	6-7	36.22	174°17'25"	910798.5770
7	7-8	26.57	172°18'28"	910786.7040
8	8-9	29.56	174°41'25"	910776.7220
9	9-10	28.53	175°24'9"	910763.9620
10	10-11	69.43	175°41'16"	910765.0960
11	11-12	47.27	174°41'25"	910728.5720
12	12-13	250.51	118°50'45"	731202.3480
13	13-14	303.52	118°50'45"	910794.2810
14	14-15	38.37	174°17'25"	910794.0380
15	15-16	36.22	174°17'25"	910786.7040
16	16-17	50.57	175°24'9"	910776.7220
17	17-18	21.73	175°41'16"	910635.8010
18	18-19	32.95	172°18'28"	910651.7990
19	19-20	38.49	184°42'20"	910659.2140
20	20-21	18.71	270°45'27"	910652.7680
21	21-22	101.80	281°14'34"	910653.4720
22	22-23	68.62	281°14'34"	910660.4940
23	23-24	66.92	281°14'34"	910657.7360
24	24-25	192.67	180°0'16"	910651.9470
25	25-26	42.20	180°0'16"	910653.9880
26	26-27	42.22	180°0'16"	910659.3980
27	27-28	121.86	180°0'16"	910657.0170
28	28-29	.61	180°0'16"	910660.4110
29	29-30	17.34	180°0'16"	910667.9950
30	30-31	248.76	180°0'16"	910644.6090
31	31-32	80.66	190°7'5"	910689.8050
32	32-33	111.42	180°6'50"	910689.9750
33	33-34	298.29	189°8'30"	910693.0030
34	34-35	54.05	189°27'53"	910596.9920
35	35-36	21.80	189°27'53"	910734.9870
36	36-37	17.67	189°27'53"	910730.9880
37	37-38	7.17	189°27'53"	910755.0310
38	38-39	62.68	189°27'53"	910739.0120
39	39-40	74.42	189°27'53"	910794.0130
40	40-41	8.69	189°27'53"	910745.0000
41	41-42	106.56	189°27'53"	910709.4020
42	42-43	25.14	189°27'53"	910707.9910
43	43-44	29.75	189°27'53"	910788.7880
44	44-45	11.86	189°27'53"	910763.7030
45	45-46	11.50	189°27'53"	910755.9940
46	46-47	24.01	189°27'53"	910756.0900
47	47-48	4.67	189°27'53"	910731.0860
48	48-49	160.79	189°27'53"	910752.9990
49	49-50	63.65	189°27'53"	910723.4670
50	50-51	12.99	189°27'53"	910731.8790
51	51-52	42.74	189°27'53"	910731.9570
52	52-53	39.83	189°27'53"	910542.4860
53	53-54	36.68	189°27'53"	910733.9840
54	54-55	4.40	189°27'53"	910307.0890
55	55-56	53.48	189°27'53"	910697.3000
56	56-57	49.35	189°27'53"	910341.9750
57	57-58	44.98	189°27'53"	910688.9770
58	58-59	71.01	189°27'53"	910392.9110
59	59-60	83.73	189°27'53"	910684.0030
60	60-61	92.17	189°27'53"	910673.9700
61	61-62	10.14	189°27'53"	910341.5120
62	62-63	3.95	189°27'53"	910664.0060
63	63-64	67.58	189°27'53"	910664.3570
64	64-65	110.66	189°27'53"	910662.0540
65	65-66	118.64	189°27'53"	910671.0900
66	66-67	89.19	189°27'53"	910674.8800
67	67-68	83.21	189°27'53"	910675.2740
68	68-69	91.85	189°27'53"	910695.2080
69	69-70	38.25	189°27'53"	910686.5010
70	70-71	66.86	189°27'53"	910727.0270
71	71-72	119.40	189°27'53"	910737.4640
72	72-73	43.97	189°27'53"	910728.4680
73	73-74	97.70	189°27'53"	910745.6790
74	74-75	116.16	189°27'53"	910762.3610
75	75-76	132.56	189°27'53"	910754.2060
76	76-71	25.63	189°27'53"	910758.3440
TOTAL				
13320.00"				

PERÚ Ministerio de Cultura Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

Punto Perimetral: COMPLEJO ARQUEOLÓGICO MONUMENTAL GALINDO SECTOR B

Argt. Responsable: Lic. Marco Antonio López Cervantes

Elaborado por: Ing. Mayra Izeliz Avila García

Dpto: La Libertad Provincia: Trujillo Distrito: Laredo

Coordenada de Referencia: Este (X): 730461.4001 Norte (Y): 910655.8709 Área: 142.158,32 m² (142,158 ha)

Escala: 1/2 500. Perímetro: 7 023.96 m.

Proyección: UTM Datum: WGS 84 Zona: 17 s

Fecha de elaboración: Octubre 2025 Código de Plano: PPROV-153-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84

